

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante allega citación remitida a la parte ejecutada, siendo devuelta con la nota de "Destinatario Se Traslado". Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2021-325
Auto 1109

Se agrega al expediente la anterior devolución de citación remitida a la parte ejecutada con la nota de "DESTINATARIO SE TRASLADO", lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

En consecuencia se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada conforme los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af041f747c3f2da6f16aee97d90cf9b7f3c6318433e55cd0493fdde71c81ddbb

Documento generado en 26/10/2021 03:29:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>